

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN ADELANTE EL INACIPE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO GERARDO LAVEAGA RENDÓN; Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INACIPE":

I.1 En términos del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Su Director General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales; 30, 31, fracciones I y V, y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

I.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Magisterio Nacional número 113, Colonia y Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México.

### II. DE EL PODER JUDICIAL":

II.1 El Magistrado Juan Paulo Almazán Cue, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 17, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, toda vez que en Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2017, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, le otorgó el referido nombramiento, mismo que fue ratificado el 7 de enero de 2019.

II.2 Cuenta con los recursos económicos necesarios para la consecución del objeto del convenio hasta por un monto de \$163,800.00 (ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), con cargo a la partida presupuestaria asignada para aplicarse al Programa de Capacitación 2019.

II.3 El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, autorizó el 9 de abril de 2019 la celebración del presente convenio.

II.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio, número 305, Colonia IS5STE, Código Postal 78280, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y por ende las facultades con que intervienen en la suscripción de este convenio.

III.2 Es su voluntad realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Fijar las bases de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para que "EL INACIPE" imparta los cursos en línea: Ejecución de Sanciones, Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Protocolo de Estambul, dirigidos a las y los servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL".

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.** Los cursos que han quedado convenidos en la cláusula anterior tendrán las siguientes características:

	Nombre del curso	Horas	Descripción	Alumnos
1	Ejecución de Sanciones	60	Del 20 de mayo al 9 de julio de 2019, en un horario de 17:00 a 19:00 horas.	15
2	Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	30	Del 20 de mayo al 12 de junio de 2019, en un horario de 17:00 a 19:00 horas.	33
3	Protocolo de Estambul Marco Jurídico	30	Del 19 de agosto al 11 de septiembre de 2019, en un horario de 17:00 a 19:00 horas.	15

### TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"EL INACIPE" se compromete a:

- a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del convenio;
- b) Designar a los docentes certificados que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia para la impartición de las actividades académicas;
- c) Expedir la constancia respectiva de los cursos a los servidores públicos que cumplan con los criterios de evaluación;
- d) Entregar el programa y calendario de trabajo para la consecución de cada uno de los cursos, e
- e) Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como los responsables de los mismos.

EL PODER JUDICIAL" se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a "EL INACIPE", la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia del presente convenio;
- b) Llevar a cabo la invitación y recepción de documentos de los servidores públicos inscritos, y
- c) Liquidar en tiempo y forma, los gastos originados en la realización del objeto del presente convenio.

**CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO.** "EL PODER JUDICIAL pagará a " EL INACIPE" la cantidad total de \$163,800.00 (ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, sin el I.V.A. ya que dada la naturaleza y los fines que persigue "EL INACIPE", se encuentra exento del cobro de este impuesto, de conformidad con en el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Dichas aportaciones serán cubiertas por "EL PODER JUDICIAL" a "EL INACIPE" conforme a las cantidades siguientes:

I. Ejecución de Sanciones, \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N), sin I.V.A.

II. Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, \$69,300.00 (sesenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), sin I.V.A.

III. Protocolo de Estambul \$31,500.00 (treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A.

Las cantidades señaladas en los párrafos anteriores amparan el costo total de cada uno de los cursos, independientemente del número de alumnos que inicien o finalicen.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** Instituto Nacional de Ciencias Penales.

**RFC:** INC960412L26.

**BANCO:** HSBC México.

**NOMBRE DE LA CUENTA:** R17SKCAUTOGENERADOS.

**NÚMERO DE CUENTA:** 4043736438.

**CLAVE INTERBANCARIA:** 021180040437364388.

**DOMICILIO FISCAL:** Magisterio Nacional número 113, colonia y alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

"EL INACIPE" se obliga a remitir a "EL PODER JUDICIAL", a la dirección de correo electrónico: facturacionpjslp.gob.mx, la factura correspondiente para que se efectúe el pago, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales que la ley relativa establece, y será remitida a nombre del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y ACREDITACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan los siguientes requisitos:

- a) "EL PODER JUDICIAL" proporcionará los datos personales de los aspirantes para que "EINACIPE" realice la matriculación y asigne de manera personal y confidencial una clave de acceso.
- b) b) Conforme al Reglamento de la Dirección de Tecnologías de Información, Comunicación y Educación a Distancia, la calificación mínima aprobatoria será de 7 y la máxima de 10.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos para ingresar al Campus Virtual: Última versión de explorador de internet (Explorer, Chrome, Firefox, etc.), última versión de Adobe Flash Player, conexión a internet mínima de 1Mbps.

**SEXTA. VIGENCIA.** Será del 20 de mayo al 11 de septiembre de 2019.

**SEPTIMA. UNIDADES DE ENLACE.** Conviene "LAS PARTES" nombrar enlaces para todas las cuestiones de orden técnico, siendo los siguientes:

- a) Por "EL INACIPE": La licenciada Raquel Luna Córdova, Directora de Tecnologías de Información, Comunicación y Educación a Distancia.
- b) Por "EL PODER JUDICIAL" La licenciada Isabel Cristina Santibáñez Bandala, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos.

Los titulares podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" conviene en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar acciones para el cumplimiento del presente convenio guardara relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán la responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

**NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 10 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" aceptan que este convenio, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que de él surja, será resuelta por los responsables a que alude la cláusula séptima.

En el supuesto de que una controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 16 de abril de 2019.

**“EL INACIPE”**

**Mtro. Gerardo Laveaga Rendón**  
Director General

**“EL PODER JUDICIAL”**

**Mgdo. Juan Paulo Almazán Cue**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado  
de San Luis Potosí.